



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0255-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 14 de Julio del 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 369-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 14 de julio del 2021, el Informe N° 0670-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 12 de julio del 2021, Carta N° 0417-2021-MPH-GM-GDS, de fecha 07 de julio del 2021, el Acta N° 07-2021-CSST-MPH, de fecha 31 de mayo del 2021, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio del 2020, la misma que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2021-MINSA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda para su aprobación,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2021-MPH/ALC.

(Pág. 02)

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante Acta N° 007-2021-CSST-MPH del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de fecha 31 de mayo de 2021, se acordó aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

Que, con Informe N° 0670-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 12 de Julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal, la Oficialización de la Aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" – VERSION 02,

Que, con Informe Legal N° 369-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 14 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable de oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba" – VERSION 02, mediante Resolución de Alcaldía, conforme al acuerdo del Acta de Comité N° 007-2021-CSST-MPH, a fin de garantizar principalmente la vida y salud, y dar cumplimiento a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, en ese sentido es necesario oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba" – VERSION 02,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA" – VERSION 02, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba" – VERSION 02, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que a través de la Oficina de Informática y Estadística, realice la publicación en el Portal Institucional de



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255-2021-MPH/ALC.

(Pág. 03)

la Municipalidad, en el Portal del Estado Peruano y los Organismos necesarios a fin de dar cumplimiento a la norma que lo ampara.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias competentes de la entidad para los fines y acciones de su competencia.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*[Firma]*  
Lic. Ismael Huayra Neiro  
ALCALDE

- C.C.
  - ✓ GM.
  - ✓ G. AUM.
  - ✓ G.A.
  - ✓ G. SE.
  - ✓ G. UR.
  - ✓ G. P.
  - ✓ OI, RRHH
  - ✓ Portal Web
  - ✓ CSST-MPH
  - ✓ Archivo (2)
- IRN/PMQ.

